

Resolución Ejecutiva Regional Nº 866 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 2 6 NUV 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2015-GRA/PRES, de fecha 05 de enero de 2015, mediante la cual se designa a partir de esa fecha al Abogado WILMAN SALVADOR URIOL, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nos. 27902; 28013; 28961; 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0689-2007-GRA/PRES, de fecha 31 de julio de 2007, establece que de manera excepcional y temporal, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, se podrá dispensar del Registro de la Tarjeta de Control de Asistencia y del uso de la papeleta de Salida, por la naturaleza de la función, requiriéndose para efectos de pago de la remuneración e incentivo laboral, que el Jefe inmediato, presente a la Oficina de Recursos Humanos, la hoja de récord de asistencia del mes, debidamente suscrito;

Que, por la jerarquía y naturaleza de las funciones que desarrolla el Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho y otros que no se indican en la presente, que desempeñan cargos de confianza, entre los que se encuentran la atención y participación en reuniones, eventos y otras acciones fuera de la Institución e inclusive fuera del ámbito regional, que no les permite efectuar oportunamente el registro den la tarjeta de control de asistencia y del uso de la papeleta de salida, se justifica dispensarlo del mencionado registro, situación que también se hace extensiva a los períodos en que dicho funcionario estuvo encargado en las funciones de Director de Sistema Administrativo III, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR, en vía de regularización con efectividad anticipada al 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015, del Registro de la Tarjeta de Control de Asistencia y del uso de la Papeleta de Salida, al Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante La Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2015-GRA/PRES, de fecha 05 de enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario al que se hace mención en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines del pago de sus remuneraciones y demás beneficios de acuerdo a ley, deberá presentar a la Oficina de Recursos humanos, la hoja de récord de asistencia del mes, debidamente suscrita por su Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERA

GRA/jaos